

## CIRCULAR N°: 020/2015

DE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

PARA: HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO  
ESE San Pedro y San Pablo, ESE Salud Pereira, ESE Hospital Universitario San Jorge, ESE San Vicente de Apia y ESE San Rafael de Pueblo Rico.

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS O EVENTOS QUE PUDIESEN PRESENTAR POR RETORNO INDIGENA DESDE VALLE DEL CAUCA A PUEBLO RICO, RISARALDA.

FECHA: ABRIL 30 DE 2015

Considerando que:

Como es de conocimiento particular para las entidades de salud de los municipios de La Virginia, Pereira, Apia y Pueblo Rico, para el retorno de la población indígena a su desplazamiento desde el Valle del Cauca hasta Departamento de Risaralda, con un grupo de más de 150 personas por coincidir con dificultades, de todo tipo y previsibles, una alerta selectiva en estos municipios al paso de retornados y seguimiento al evento desde el inicio de periplo por el departamento y destino. Este retorno puede llevar a congestión y saturación de servicios de urgencias y emergencias con disponibilidad limitada.

Por lo anterior y con el objetivo de reducir la ocurrencia de eventos por la movilización de personas en el Departamento de Risaralda, y en aras de garantizar la efectiva respuesta para la atención de Emergencias ante dichos eventos, la Secretaría Departamental de Salud, imparte las siguientes directrices, de conformidad con sus competencias:

- Activar planes de emergencia hospitalaria y planes de contingencias.
- Actualizar cadenas de llamadas
- Mantener suministros por 72 horas mínimos adicionales por la vacancia en muchas empresas de insumos y suministros.
- Declarar la alerta amarilla para las instituciones de salud del Departamento de La Virginia, Apia, Pereira y Pueblo Rico.



- Dejar en autonomía local, de acuerdo con la ocurrencia de los eventos para ascender en la alerta y notificar inmediatamente para apoyo departamental.
- Informar y recibir orientación del Centro Regulador en caso de algún evento que afecte el normal desarrollo de la actividad hospitalaria o clínica.

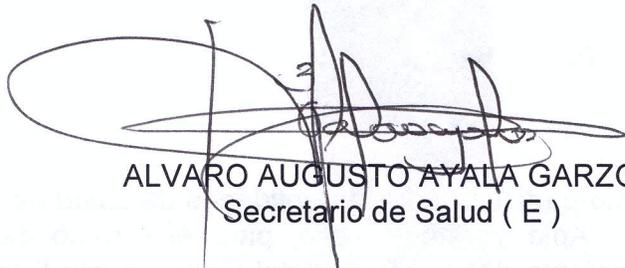
Se recuerda los teléfonos y correos CRUED

Autorización.servicios@risaralda.gov.co

Fijos 57 (6) 3205353 y 3205363 fax 3204034

Celular 3163609097

Avantel 3508729429 CRUED RISARALDA



ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON  
Secretario de Salud ( E )

Revisó: Evila Rosa Gallego Palencia Oficina Jurídica Salud

Proyecto: Sergio Jairo Orozco Hincapié CRUED RISARALDA



## DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2015

DE: ÁLVARO AUGUSTO AYALA GARZON, Secretario de Salud (e).

PARA: DIRECTORES LOCALES DE SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE LA VIRGINIA, PEREIRA, APIA Y PUEBLO RICO, GERENTES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE URGENCIAS Y TRASLADO ASISTENCIAL DE LA VIRGINIA, ESE SAN PEDRO Y SAN PABLO, ESE SALUD PEREIRA, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE, ESE SAN VICENTE APIA Y ESE SAN RAFAEL PUEBLO RICO.

ASUNTO: ACTIVACION DE PLANES DE EMERGENCIAS HOSPITALARIO ACORDE CON LA DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA A PARTIR DE LAS 18.00 HORAS DEL 4 DE MAYO DE 2015

Con ocasión del RETORNO DE POBLACION DESPLAZADA E INDIGENA desde el Valle del Cauca a Pueblo Rico, Risaralda (DOKABU) y los eventos que se puedan presentar en cuanto de manejo de movimiento de elementos y de personas en la acción de retorno de dicha población desde la ciudad de Cali.

Para las personas que requieran atención en salud y los eventos que pudiesen sobrevenir por efectos naturales y/o antrópicos; el Centro Regulador Urgencias en cumplimiento de la Resolución 1220 de 2010 y la Resolución interna 1079 de 2010 (Artículo 2 numeral 20) del Departamento de Risaralda ordena la activación de los planes hospitalarios de emergencias de estas instituciones, bajo la condición de la ALERTA AMARILLA de implica las siguiente acciones institucionales:

- 1- Verificar la plena operación de los diferentes canales de comunicación entre el Centro asistencial y el Centro Regulador Urgencias y Emergencias, Se recuerda la obligatoria operación de la RED de radiocomunicaciones como canal de comunicación interhospitalario y con las ambulancias de la entidad.
- 2- Verificar y estimar las reservas de los elementos indispensables para la asistencia médica asegurando una autonomía mínima de 72 horas en caso de evento.
- 3- Revisar y adecuar las áreas de expansión previstas dentro del plan hospitalario de emergencias.
- 4- Instruir al personal hospitalario mediante acto administrativo, sobre la OBLIGATORIA DISPONIBILIDAD EN SU DOMICILIO UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO SEDE DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA para atender los llamados de refuerzos que sean necesarios.
- 5- Verificar que el personal que se encuentra laborando en forma rutinaria en el hospital, durante el tiempo de vigencia de la alerta amarilla según la necesidad,

se encuentre organizado para la atención de los potenciales eventos asociados a la jornada de retorno con concentración de personas bajo el proceso y por los efectos catastróficos sobreviniente.

De las diferentes acciones a realizar dejar constancia en las actas respectivas del Comité Hospitalario de emergencias institucional, instancia que autónomamente podrá incrementar el nivel de alerta institucional acorde con las circunstancias.

Como instrucciones finales aplicables a las Direcciones locales de salud y Prestadores de Servicios de salud se tiene:

Por parte del representante legal de la entidad se debe verificar el uso adecuado el símbolo protector de la MISION MEDICA, particularmente por parte del personal de salud. La debida señalización de los vehículos de transporte sanitario y de las instalaciones de salud que son de su responsabilidad, asegurándose que se encuentren debidamente autorizados por el Centro Regulador para su uso evitándose inconvenientes antes las acciones de control que se desarrollan por parte de las autoridades y organismos de control y seguridad a los actores del sector salud, en caso de siniestro de cualquier orden.

En caso de supuestas infracciones a la Misión Médica reportarlas acorde con lo establecido en la Resolución 4481 de 2012 y manual de uso del Emblema Protector de la Misión Médica.

Todos los prestadores de servicios de salud de urgencias y traslado aquí convocados, deberán reportarse con el centro regulador de urgencias a las 8 a.m. y 4 pm (8 horas y 16 horas militares) de los días de alerta con la siguiente información básica:

Novedades de emergencias: indicar zona de influencia ocurrido en el lapso informado, catalogarlo urgencia o emergencia, numero de lesionados o enfermos esperados y efectivamente recibidos, Número de médicos de turno y de disponibilidad, Número de enfermeras profesionales de turno y de disponibilidad, Número de auxiliares de enfermería de turno y de disponibilidad, Número total de camillas de urgencias, número de camillas ocupadas y disponibles, Número total de camas hospitalarias ocupadas y disponibles y Número total de ambulancias disponibles

El reporte podrá hacerse por los siguientes medios.

A) forma escrita:

FAX 3205353, DC 3205363, MD REGULADOR 3205373, Coordinación, 3204234, fax 3205404 recepción jairo.orocho1@risaralda.gov.co.; autorización servicios@risaralada.gov.co

B) en línea telefónica:





Teléfono fijo; 125 abreviada UNE Pereira, Dosquebradas Marsella Santa Rosa

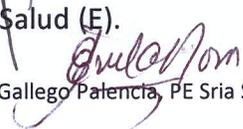
Teléfonos fijos 3205353, 3205363, 3205373, 3204234, 3205404,

Radiocomunicaciones.

Alternativamente para comunicarse con la coordinación del CRUE en caso de emergencias y desastres se puede recurrir a las líneas celulares 316 360 9097 urgencias reporte únicamente Coordinación 301 27 37 8 38 personal 314 624 2056.



ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON  
Secretario de Salud (E).



Revisó: Evila Rosa Gallego Patencia, PE Sria Salud

Proyectó: Sergio Jairo Orozco Hincapié Coordinador CRUE Risaralda